

Expreso en dicho oficio el Ayuntamiento, y habiendo
tambien la duda de cuando sebia cobrar el cuatro
por ciento de alcabalas y ciento por las ventas del
tabaco al por mayor; de consueo es cuando seplexi-
dad ha de haber si al anunciar la subasta se ofrece
alguna dificultad sobre los derechos que van anexo
a estos ramos. Por tanto desearia el Ayuntamiento
que su Sría se sirviese responder a la consulta hecha,
en lo cual hara un obsequio a la Corporacion, y al Pue-
blo un beneficio notable, por quanto podria ilustrarse
de lo que debe pagar por cada concepto, y librarse de
este modo de las vejaciones que producen la sola incen-
tidumbre de los derechos correspondientes a estos ramos,
y esto sin contrar con que los rematantes calculando so-
bre la extension de la cotizacion, necesitan de que se les
diga terminantemente los derechos que deben exigir. Con
respecto a el binague ya manifesté el lugar muni-
cipal en el citado oficio de remision la causa que le
habia movido a no admitir las posturas hechas a
esta renta, y su resolucio de repartirle al pueblo la
cantidad por que se encuberia; y por tanto nada tiene
que entender a lo que tiene dicho. Solo que hace a el
ramo del tabaco el mismo oficio instruyera a su Sría,
segun queda indicado, de las dudas que se tenian sobre
si se rematarian los derechos de alcabalas y cientos, y
en la execucio de que su Sría diria lo que debia ha-
cerse sobre el particular, suspendiéndose tomar resolucio
alguna sobre ellos, teniendo presente que en los años
anteriores se se habian sacado a publica subasta
los cuatro mill de millones. Sin embargo ahora, que
la orden de su Sría conforma con el parecer de la Con-
ducia indica que el Ayuntamiento ha podido adop-
tar los medios convenientes para hacer efectivo los ta-
les derechos; la Corporacion va a tomar su disposicio-
nes a este fin, aunque siempre con las dificultades
que son consiguientes a no haber recibido contesta-
cion a la consulta hecha sobre los cargo, en que

